

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA (1)  
GOBERNACION DEL ESTADO SUCRE (2)  
CUMANA –ESTADO SUCRE

DR. ROBERTO FLORES MAYZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO SUCRE

Nº 0567

(5)

En uso de las atribuciones que me confiere el numeral 1º y 6º del Artículo 117 de la Constitución del Estado Sucre, en concordancia con lo establecido en el art. 30, numerales 1º y 2º de la Ley de Administración Pública del Estado Sucre.

CONSIDERANDO

Que es deber del Gobierno Bolivariano del Estado Sucre, velar por la conservación y preservación del patrimonio cultural, histórico y turístico.

CONSIDERANDO

Que es deber del Ejecutivo del Estado Sucre, la salvaguarda de la herencia histórico-cultural y turística que comprende los espacios, edificaciones, documentos y reliquias; expresiones permanentes de nuestras raíces y costumbres.

DECRETO

(6)

Art. 1. Rescátase, para su reconstrucción el Edificio de la Gobernación, de la Ciudad de Cumaná, jurisdicción del Municipio Sucre, del Estado Sucre.

Art. 2. Se ordena la elaboración de un proyecto para la ejecución de las obras de recuperación y rehabilitación del referido edificio, que permita convertirlo en lugar de encuentro de historiadores, cultores, poetas y científicos, dotando dicha edificación de espacios físicos adecuados para la instalación y el funcionamiento de un museo histórico, que permita el estudio y rescate de nuestros valores culturales e históricos y a la vez permita la recreación y el esparcimiento.

(4)

Art. 3. Désígnese la Comisión Estatal que se encargará de la coordinación, la organización y la ejecución de todo lo concerniente y lo dispuesto en el presente Decreto, la cual estará integrada por los ciudadanos: Dr. Eulises Loreto, Coordinador, Ing. Ruth Flores, Arq. Edgar Medina, Arq. María Rosario, Arq. Andreina González, Ing. Lila González, Dra. Keyra

Autor: Janet M. Casanova  
C.I. 8.652.518

Rodríguez, Antropólogo Evelyn González, Dr. Gustavo Rodríguez, Dra. Paola Caliendo, Antropóloga Jesica Rojas. Historiador Alfonso Mella.

Art. 4 La Comisión Designada, presentará al Ejecutivo del Estado Sucre, el día 30 de noviembre, el Proyecto General para la ejecución del Museo Cultural-Histórico-Científico.

Art. 5 Se asigna por la vía de rectificación presupuestaria, la cantidad de ONCE MILLONES TRESCIENTO OCHENTA MIL BOLIVARES (Bs. 11.380.000,00), para iniciar la labor encomendada y cubrir los gastos que se deriven por concepto del anteproyecto y funcionamiento de la Comisión. Habilítese una oficina para el funcionamiento de esta Comisión, en la sede de la Gobernación.

Art. 6 Quedan encargados de la ejecución del presente Decreto, el Secretario General de Gobierno, y los Directores de Información y Relaciones Públicas, Administración, Planificación y Presupuesto, Cultura, Turismo y Obras Públicas Estadales.

#### COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE

(3)

Dado, sellado, firmado y refrendado en el Palacio de Gobierno del Estado Sucre, en Cumaná, a los cuatro días del mes de abril de 2005. Años 195º de la Independencia y 146º de la Federación.

(8) L.S

(7)Dr. Roberto Flores Mayz

Refrendado  
Secretario General de Gobierno

Lcdo. Germis Rodríguez Loreto

Refrendado  
Director de Administración

Lic. Pedro Pérez Martínez Martínez

Refrendado  
Director de Administración y Presupuesto

Lic. Rosa Mejías Zurita

Autor: Janet M. Casanova  
C.I. 8.652.518

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
GOBERNACION DEL ESTADO SUCRE  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

DR. ROBERTO FLORES MAYZ  
GOBERNADOR DEL ESTADO SUCRE

DECRETO N° 0943

En ejercicio de la atribución que me confiere el Art. 117, numeral 1° de la Constitución del Estado Sucre y de conformidad con lo establecido en los artículo 83 y 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

CONSIDERANDO

Que en el Decreto 0567, de fecha 4 de abril de 2005, publicado en Gaceta Oficial del Estado Sucre N° 4.328-4329, de fecha 10 de abril de 2005, se incurrió en un error material, específicamente en el artículo 5, al transcribir la cantidad de ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL BOLIVARES (11.380.000,00) debiendo decir ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE BOLIVARES (11.340.000.000,00).

En este sentido, en el artículo N° 5,

Donde dice: ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL BOLIVARES (11.380.000,00).

Debe decir: ONCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE BOLIVARES (11.340.000.000,00).

La Gobernación del Estado Sucre, en uso de sus atribuciones que le confiere el art. 83 y 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

RESUELVE

1° Reimprimir nuevamente el Decreto N° 0567, de fecha 4 de abril de 2005, publicado en Gaceta Oficial del Estado Sucre N° 4.328-4329, de

Autor: Janet M. Casanova  
C.I. 8.652.518

fecha 10 de abril de 2005, a los fines de subsanar el error material antes señalado, manteniendo el número y fecha del Decreto.

2º Notificar a la Comisión Delegada lo acordado en el presente decreto.

3º El Secretario General de Gobierno queda encargado de la ejecución del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Gobierno del Estado Sucre, en Cumaná, a los treinta día (30) días del mes de marzo del año dos mil seis (2006). Años 196º de la Independencia y 147º de la Federación.

L.S.

DR. ROBERTO FLORES MAYZ

Refrendado,

El Secretario General de Gobierno

LCDO. GERMIS RODRIGUEZ LORETO